CONTRATO Nº 34/2017

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García esq. Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"INDUFAR C.I.S.A."** con domicilio en Calle 9 y 5ta de la Ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, debidamente representada en este acto por el **Sr. HUGO D. CENTURION S.**, con Cédula de Identidad Nº 2.424.012, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80001812-5, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los bienes y/o servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2017 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/17 "Adquisición de productos Farmacéuticos y Medicinales", aprobado por Resolución Nº 641/2016 J.M. de fecha 06/12/16, convocada por Resolución Nº 2325/IM de fecha 26/12/16 y adjudicada a través de la Resolución Nº 2924 /IM de fecha 27/03/2017.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 320921.-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Productos Farmacéuticos y Medicinales por parte del Proveedor.

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes contratados y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Los servicios técnicos correctivos y preventivos, mantenimiento y puesta en marcha en perfecto funcionamiento y capacitación de los usuarios corren por cuenta del proveedor adjudicado.

MUNICIPALIDAD CDE Intendencia

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

La recepción se hará por medio de la División de Almacenes y Suministros de la Institución Municipal, previa verificación por parte de la División del Área de Salud.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 974.403.240 (Guaraníes Novecientos Setenta y Cuatro millones Cuatrocientos Tres mil Doscientos Cuarenta),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	51101511-012	Amoxicilina 500 mg + Ambroxol 20 mg	10.000	Unidad	Z-LIM 500 BIOTIC	Paraguaya	9.576	95.760.000
6	51101511-023	Amoxicilina 250 o 500 mg + Ambroxol 15 mg	10.000	Unidad	Z-LIM BIOTIC	Paraguaya	7.780	77.800.000
7	51171806-002	Metoclopramida 4 mg/ml	5.000	Unidad	MENIFAR	Paraguaya	2.394	11.970.000
8	51172107-001	Paracetamol 500 mg + N-Butil Bromuro de Hioscina 10 mg. Gotas	5.000	Unidad	ESPASMO Z-MOL	Paraguaya	8.059	40.295.000
14	51131503-002	Ferroterapico Vitaminado (Contiene Sulfato Ferroso 125 mg.+ Acido Folico + Vitamina B1,B2,B6,B12 + Nicotinamida + Patotenato de Calcio + Vitamina C + Exipientes cs) Jarabe	10.000	Unidad	FERROCAL	Paraguaya	9.826	98.260.000
15	51101584-015	Metronidazol 100 mg. Cloramfenicol 100 mg+ Hidrocortisona Acetato 10 mg.Nistatina 5 mg +Alquidimetilbencilamonio 1 mg. Ovulos	4.000	Unidad	TRICOVAL	Paraguaya	12.338	49.352.000
17	51101511-002	C/ 5ml. Amoxicilina 500 mg. JBE	7.500	Unidad	CONTEX 500	Paraguaya	8.282	62.115.000
18	51161508-001	Salbutamol 2 mg./ 5 ml. Jarabe	1.600	Unidad	ACTERIL	Paraguaya	6.665	10.664.000
19	51161508-002	Salbutamol 5 mg./ ml gotas	500	Unidad	ACTERIL	Paraguaya	9.727	4.863.500
20	51101584-012	Gentamicina 0,1 g + Betametasona 0,10 g. Miconazol 2g.	8.000	Unidad	HEXACOL	Paraguaya	6.596	52.768.000
21	51142106-002	Ibuprofeno 400 mg. Comprimido	15.000	Unidad	BANES	Paraguaya	2.656	39.840.000
22	51142002-003	Ácido Acetil Salicílico 125 mg. Comprimido	14.000	Unidad	CARDIO CONTRAD OL	Paraguaya	2.450	34.300.000
25	51101550-001	Cefaxelina 500 mg.	4.000	Unidad	CECAN	Paraguaya	19.850	79.400.000
28	51101701-001	Albendazol 400 mg. 10 ml	60.000	Unidad	ENTEL PLUS	Paraguaya	3.190	191.400.000
29	51101513-010	Neomicina 50 mg. + Loperamide 2 mg. + Flalilsulfatiazol 500 mg.+ Dimetilpolisiloxano	2.500	Unidad	METICOL	Paraguaya	11.025	27.562.500
30	51101815-003	Nistatina 100.000 Ul x 1ml. Suspensión	2.000	Unidad	MICAD	Paraguaya	16.173	32.346.000
31	51191510-001	Furosemida 40 mg. Comprimido	3.000	Unidad	REGLAN	Paraguaya	4.343	13.029.000
33	51102213-001	Trimetropin 160 mg. + Sulfamnetoxanol 800 mg + fenazoperidina 200 mg + excipientes c.s Comprimido	2.000	Unidad	LIRO-SEPTOPRO M	Paraguaya	5.355	10.710.000

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE Intendencia

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

38	51142103-005	Diclofenac, ampollas 1-2 ml	80	Unidad	VINIL	Paraguaya	4.332	346.560
41	51171806-001	Metoclopramida inyectable, ampollas 1 o 2 ml	80	Unidad	MERIFAR	Paraguaya	1.486	118.880
48	51181517-001	Metformina 850 mg. Comprimido	4.000	Unidad	GILCOMED	Paraguaya	3.662	14.648.000
49	51101542-002	Ciprofloxacina 500 mg. Comprimido	2.800	Unidad	ACID 500MG	Paraguaya	9.591	26.854.800
				TOTAL				**974.403.240**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los bienes serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.

MUNICIPALIDAD CDA. DEL ESTE
Intendencia

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García Esq. Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Sr. HUGO D. CENTURION S.
C.I.Nº 2.424.012.-
INDUFAR C.I.S.A.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"